

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Sra/ Srta.

Gabriela Romero Aros

Solicitud MU062T0000239

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don Carlos Sottolichio, cumpto en responder vuestro requerimiento de información pública respecto a *“solicito listado de ingresos, permisos de edificaciones y recepciones finales patrocinados por mi persona, soy arquitecto, desde enero del 2009 hasta Julio 2015, todo esto por falsificación de mi patrocinio en otra municipalidad, preciso verificar si también existen ingresos falsos en la comuna de Conchalí. Independiente que los expedientes se hayan rechazado y devuelto al propietario, preciso de todo ingreso donde yo haya patrocinado proyecto”* (sic)

Al respecto, debo señalarle, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, que no es posible acceder a lo requerido, amparado en el art. 21.1, letra c de la ley 20.285, que señala “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: ... c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales..”, lo que se da en este caso, toda vez que para realizar la revisión de cada uno de los expedientes por año (más de 6000 archivos entre ingresos, permisos y recepciones finales) no se dispone del tiempo necesario, ni del personal suficiente para realizar dicha revisión de los archivos de la DOM. Sin perjuicio de esto, usted podrá consultar de manera presencial los expedientes necesarios, si lo estima conveniente.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Agradecería la confirmación de este correo.

Atentamente

Leopoldo Quezada Ruz

Por orden del alcalde (DE 1502/2014)

Encargado Unidad de Transparencia

Municipalidad de Conchalí

F. 28286123

Conchalí, 24 de agosto de 2015